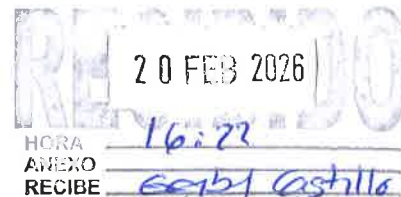




C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICINA DE PARTES



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Servicios de Salud de Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido por este órgano técnico de fiscalización en esa misma fecha.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	9,790,754,913
Universo seleccionado	9,639,664,882
Muestra auditada	9,356,581,861
Representatividad de la muestra	97.1%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	10,578,207,592
Universo seleccionado	6,913,460,799
Muestra auditada	6,212,356,683
Representatividad de la muestra	89.9%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz y Juan Venancio Luna Cervantes.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

1. Control Interno

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control institucional de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

2. Transferencia de Recursos (ingresos)

Procedimientos 2.1, 2.2 y 2.3: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Secretaría de Finanzas y/o de la Federación, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos; asimismo, que haya realizado los registros contables y presupuestarios de los ingresos y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, acorde a las disposiciones legales y normativas.



Resultado 2.2: Se comprobó que la Secretaría de Finanzas transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos netos por \$9,095,049,309 (nueve mil noventa y cinco millones cuarenta y nueve mil trescientos nueve pesos), de los cuales \$7,739,103 (siete millones setecientos treinta y nueve mil ciento tres pesos) correspondieron al ejercicio 2023 y \$9,087,310,206 (nueve mil ochenta y siete millones trescientos diez mil doscientos seis pesos) al presupuesto 2024, identificándose \$276,100,195 (doscientos veintiséis millones cien mil ciento noventa y cinco pesos) como Recurso Estatal y \$8,811,210,012 (ocho mil ochocientos once millones doscientos diez mil doce pesos), provenientes de Recursos Federales, mismos que se devengaron y recaudaron al 31 de diciembre de 2024, dichos recursos se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización y se registraron de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

3. Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos

Procedimientos 3.1 y 3.2: Verifica que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3.3: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización generó ingresos por la prestación del servicios de salud por \$552,963,655 (quinientos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos), de los cuales se tomó como muestra de auditoría un total de \$123,504,723 (ciento veintitrés millones quinientos cuatro mil setecientos veintitrés pesos), constatando su reconocimiento en las cuentas contables específicas de la Ley de Ingresos Recaudada, cuyos registros contables y presupuestarios se respaldaron con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa, así como archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's).



Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

4. Revisión y análisis de la información contable, presupuestaria, programática y los anexos, así como la que establece la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, que integran la cuenta pública consolidada del gobierno del estado.

Procedimiento 4.1: Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Resultado 4.4: Se constató que la información financiera gubernamental de la entidad sujeta de fiscalización fue integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio 2024 en los términos de los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dichos estados e información financiera fueron cotejados con los registros contables y presupuestarios, los cuales correspondieron con las cifras al 31 de diciembre de 2024, excepto por las diferencias determinadas en la Ley de Ingresos Estimada, Ampliaciones/Reducciones según el Estado Analítico de Ingresos, las cuales no fueron aclaradas.

Se constató que la entidad sujeta de fiscalización realizó ajustes en las cuentas que componen el rubro "Hacienda Pública/Patrimonio" por \$92,452,681 (noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y un pesos), los cuales fueron aprobados en su totalidad con actas de la Junta de Gobierno, pólizas y documentación comprobatoria y justificativa, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



Por otra parte, de la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática, a los registros presupuestarios, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció la Ley de Ingresos Estimada (presupuesto de ingresos) un total de \$7,650,764,155 (siete mil seiscientos cincuenta millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos) y el Presupuesto de Egresos Aprobado (presupuesto de egresos) por \$8,618,326,713 (ocho mil seiscientos dieciocho millones trescientos veintiséis mil setecientos trece pesos), los cuales la entidad sujeta de fiscalización acreditó con actas de la Junta de Gobierno la aprobación de los mismos.

En relación a las Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada por \$1,587,600,711 (mil quinientos ochenta y siete millones seiscientos mil setecientos once pesos) y al Presupuesto de Egresos Aprobado por \$2,170,723,403 (dos mil ciento setenta millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos tres pesos), se acreditaron con oficios de disponibilidad presupuestaria y se respaldaron con pólizas con documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, las Modificaciones de la Ley de Ingresos Estimada no se acreditó la aprobación mediante actas de la Junta de Gobierno por un total de -\$1,549,243,936 (menos mil quinientos cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis pesos), además las Modificaciones a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos Aprobado, no fueron acreditadas en su totalidad con formatos de "Transferencias, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal"; por lo que se presume el incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, primer párrafo, 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; así como en el Apartado 8 "PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y TÉRMINOS PARA LAS TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES O REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES" del Manual sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 19 de julio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado número 86.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización proporcione información y documentación que aclare las diferencias determinadas, así como las actas de la Junta de Gobierno



en donde aprueben las modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada, los formatos de "Transferencias, Disminuciones y/o Requerimiento Presupuestal" y las aclaraciones correspondientes.

Procedimiento 4.2: Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultado 4.5: Con base en la información contable, presupuestaria y programática y a los registros contables, estados de cuenta bancarios, así como información obtenida de la confirmación bancaria realizada a la entidad sujeta de fiscalización, se comprobó que no existieron diferencias en los saldos de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

5. Servicios Personales

Procedimiento 5.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

Procedimiento 5.3: Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) en formatos XML, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria del servidor público.

Resultado 5.6: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios de las operaciones por este concepto de conformidad con las disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, además dichos registros se respaldaron con pólizas y documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, no fueron respaldados con los archivos electrónicos XML de los



Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI's) en su totalidad, quedando pendiente por comprobar \$19,211,028 (diecinueve millones doscientos once mil veintiocho pesos), asimismo, a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios, se constató la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos, con lo que se acreditó el pago de sus remuneraciones.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente los archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI's).

Procedimiento 5.2: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 5.7: Se comprobó que en el pago de las remuneraciones "Sueldo", "Compensación", "Aguinaldo" y "Gratificación de fin de año" a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y Tabulador de Sueldos 2024 por Tipo de Contratación y se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5.4: Verificar y comprobar que los servidores públicos cumplan con los requisitos del perfil de puestos vigente en el Manual de Organización; asimismo que las cédulas profesionales estén registradas en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública.



Resultado 5.7: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, así como de la verificación realizada en la página web del Registro Nacional de Profesionistas, se constató que los servidores públicos al servicio de la entidad seleccionados como muestra de auditoría, sí cuentan con cédula profesional, asimismo, cumplen con los requisitos del Manual de Organización de la Secretaría de Salud.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”).

Procedimientos: 6.1, 6.2 y 6.3: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, asimismo que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 6.9: De la revisión y análisis a la muestra auditada, se constató que la contratación de los bienes y servicios realizados por la entidad sujeta de fiscalización, se ajustaron a los procedimientos de contratación y a los montos autorizados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, asimismo, los registros contables y presupuestales de las operaciones se respaldaron con la documentación comprobatoria y justificativa, excepto por un total de \$714,000 (setecientos catorce mil pesos) de los cuales la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó las “Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo” actualizadas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria y la “Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, que durante el ejercicio fiscal 2024, el proveedor no desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de que hubiese



desempeñado, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualizó un conflicto de interés; en cumplimiento al artículo 49, fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas".

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente la documentación comprobatoria antes referida.

10. Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 10.1: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el CONAC.

Resultado 10.9: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la verificación del contenido, se constató que su integración corresponde con la presentada ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Por lo anterior, se determina no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

11. Disciplina financiera

Procedimiento: 11.1 Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Resultado 11.11: En cumplimiento con lo establecido de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, se procedió a la fiscalización respecto a las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de las cuales le son aplicables a la entidad sujeta de fiscalización las reglas de disciplina financiera que refiere la fracción I del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, de las reglas de disciplina financiera establecidas en los artículos 5 al 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, son aplicables a la entidad sujeta de fiscalización las relacionadas con gasto total y el principio de sostenibilidad, aumento o creación de gasto en el Presupuesto de Egresos acompañado de la fuente de ingresos distintas a financiamiento neto, asignación global e incremento de servicios personales, adeudos de ejercicio fiscal anterior (ADEFA) y reintegros, las cuales se constató su cumplimiento en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sin embargo, la asignación global de recursos para servicios personales neta para el ejercicio fiscal 2024 de \$7,281,821,118 (siete mil doscientos ochenta y un millones ochocientos veintiún mil ciento dieciocho pesos), excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$7,189,453,942 (siete mil ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos), presentando un incremento de \$92,367,176 (noventa y dos millones trescientos sesenta y siete mil ciento setenta y seis pesos), al respecto, el titular de la entidad sujeta de fiscalización proporcionó en el transcurso de la auditoría la relación de Sentencias Laborales y sus expedientes por un total de \$40,762,107 (cuarenta millones setecientos sesenta y dos mil ciento siete pesos), las cuales rectificaron el monto observado, quedando un excedente pendiente de aclarar por \$51,605,069 (cincuenta y un millones seiscientos cinco mil sesenta y nueve pesos).

Por otra parte, se constató que los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), no fueron previstos en el presupuesto de egresos aprobado, según consta en el Acuerdo 08.I.2024 del acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas y el cuadernillo que formó parte del acta; reportando una modificación presupuestaria por \$940,870,721 (novecientos cuarenta millones ochocientos setenta mil setecientos veintiún pesos), de los cuales fueron devengados y pagados al



31 de diciembre de 2024 \$940,870,721 (novecientos cuarenta millones ochocientos setenta mil setecientos veintiún pesos) y \$933,460,503 (novecientos treinta y tres millones cuatrocientos sesenta mil quinientos tres pesos), respectivamente. En relación a lo anterior, el titular de la entidad sujeta de fiscalización proporcionó en el transcurso de la auditoría las aclaraciones que estimo pertinentes, así como, la integración de los Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) devengados y pagados en el ejercicio 2024, en donde se determinó lo siguiente:

1. Se excedió el límite máximo para adeudos de ejercicios anteriores (ADEFAS) por \$797,855,437 (setecientos noventa y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos) conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus Municipios, tal y como se muestra a continuación:

RECURSOS PARA CUBRIR ADEFAS	
Concepto	Importe
Ingresos Totales (Ley de Ingresos Estimada ejercicio 2024)	\$7,650,764,155.00
2% máximo para adeudos ejercicios anteriores (Artículo 12 de la LDFEFM)	\$153,015,283.10
Presupuesto de Egresos Aprobado, ejercicio 2024 para Adeudos de Ejercicios fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$940,870,721.00
Excedente (Monto por debajo) del límite de provisión en el Presupuesto de Egresos Aprobado, ejercicio 2024	\$787,855,437.90

Fuentes: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto Capítulo del Gasto, integrados en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ejercicio 2024.

2. Se identificaron pagos realizados con posterioridad al 31 de marzo de 2024 por un total de \$49,772,396 (cuarenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos) por lo que se presume el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 14 del Decreto No. 65-805, el cual fue expedida la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 23 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 37.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta proporcione las justificaciones referentes al



excedente para el pago de los adeudos de ejercicios anteriores y los pagos posteriores a la fecha límite.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0122/2026 del 30 de enero de 2026, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer a la entidad sujeta de fiscalización Servicios de Salud de Tamaulipas, los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y se citó al titular a reunión de trabajo programada para el 11 de febrero de 2026 para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 11 de febrero de 2026, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/034/2026, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios SST/DAJyT/551/2026, SST/DAJyT/584/2026, SST/DAJyT/640/2026, SST/DAJyT/775/2026 y SST/DAJyT/799/2026 del 06, 09, 16 y 18 de febrero de 2026, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 06, 10, 16 y 18 de febrero de 2026, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 4.4 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 5.6 del procedimiento "5. Servicios Personales", 6.9 del procedimiento "6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública") y 11.11 del procedimiento "11. Disciplina Financiera", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta auditoría satisfactorios, excepto las relativas a los resultados 4.4 del procedimiento "4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la



Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado”, 5.6 del procedimiento “5. Servicios Personales”, 6.9 del procedimiento “6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”) y 11.11 del procedimiento “11. Disciplina Financiera”, señalados en el presente informe, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite cuatro solicitudes de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 76, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 19 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Servicios de Salud de Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2024; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 4.4 del procedimiento “4. Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado”, 5.6 del procedimiento “5. Servicios Personales”, 6.9 del procedimiento “6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Capítulos 3000 “Servicios Generales”, 5000 “Bienes



Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”) y 11.11 del procedimiento “11. Disciplina Financiera”, señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2024.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
5. Ley de Gasto Público.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 20 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

JJSS / RALV / MJC / JMC